



## **TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META**

Villavicencio, quince (15) de agosto de dos mil dieciocho (2018)

**RADICACIÓN:** 50 001 33 31 704 2012 00033 01  
**ACCIÓN:** REPARACIÓN DIRECTA  
**DEMANDANTE:** JONATHAN BRYAN MONCADA CHARRY Y OTROS  
**DEMANDADO:** NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA –  
EJÉRCITO NACIONAL

De conformidad con el inciso tercero del artículo 212 del C.C.A., modificado por el artículo 67 de la Ley 1395 de 2010, se ADMITE el recurso de Apelación interpuesto por el apoderado de la parte actora (fols. 232 a 238 C 2 de primera instancia), contra la sentencia del 28 de febrero de 2018 (fols. 223 a 229), proferida por el Juzgado Noveno Administrativo del Circuito de Villavicencio.

En consecuencia notifíquese el presente asunto a las partes y al delegado del Ministerio Público, en la forma y términos de la norma precitada.

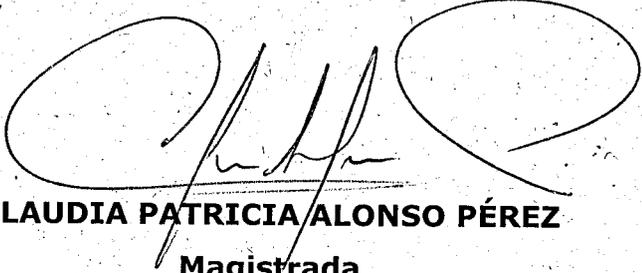
Finalmente, una vez quede en firme ésta providencia, regrese inmediatamente el expediente al Despacho para que continúe su curso.

Por último, se observa que secretaría omitió efectuar el reparto de la sala de decisión que corresponde el presente asunto, conforme a la distribución ordenada por el Consejo Seccional de la Judicatura del Meta, respecto de los magistrados que no conocen como ponentes del sistema escritural pero que deben integrar las salas de estos asuntos.

Se advierte que esta situación se viene presentando con frecuencia y se ha ordenado su corrección una vez ingresados los expedientes al despacho y

previo a proferir el auto admisorio del recurso; sin embargo, ante la ausencia de medidas por parte del secretario para evitar la reiteración de la omisión, a partir de la fecha se hará el requerimiento de manera similar a la presente hasta tanto se tomen los correctivos del caso, pues se trata de una actuación propia de secretaría que debe cumplirse luego del reparto efectuado por oficina judicial y antes del ingreso del expediente al despacho.

**NOTIFÍQUESE,**



**CLAUDIA PATRICIA ALONSO PÉREZ**  
**Magistrada**